



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

10 **ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

11 **CAPITAL SOCIAL: \$400.00**

12

DI: 3 COPIAS

13

&%& MIO%&

14

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y SEIS (26) DE MARZO** 26/03

16

**DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO**

17

**SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, Dist. S. Quito

18

según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha

19

diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de

20

Justicia de Quito, comparecen los señores: **SANDRA YOULETT**

21

**SANTIESTEBAN VALDES**, casada con Jorge Eduardo Balseca

22

Aguas, cubana, **2 ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN**

23

**ALONSO**, divorciado, cubano, por sus propios y personales

24

derecho, y, el señor **REINALDO PATRICIO CASTILLO TITUAÑA**,

25

casado, ecuatoriano, como **mandatario** del señor **ENRICO**

26

**CANAZZA** casado con Kenia Horna González, de nacionalidad

27

Italiana, según poder especial que se agrega como habilitante.-

28

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

Invenios Et. D. b

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus  
3 ) cédulas de ciudadanía e identidad, respectivamente, que en  
4 ) fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y  
5 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente  
6 minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras  
7 públicas a su cargos sírvase insertar una más de CONSTITUCION  
8 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contenida al  
9 siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
10 los señores SANTIESTEBAN VALDES SANDRA YOULETT  
11 casada de nacionalidad cubana, SANTIESTEBAN ALONSO  
12 ANTONIO ALBERTO divorciado de nacionalidad cubana,  
13 REINALDO PATRICIO CASTILLO TITUANA, casado, de  
14 nacionalidad Ecuatoriana, como mandatario del señor ENRICO  
15 CANAZZA casado de nacionalidad Italiana, según poder especial  
16 que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son  
17 mayores de edad domiciliados en la ciudad de Quito, por sus  
18 propios y personales derechos acuerdan constituir una Compañía  
19 de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones  
20 de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- SEGUNDA.-  
21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-  
22 DENOMINACION.- La compañía que se constituye mediante este  
23 contrato se denominara ELICAVARESE INGENIERIA Y  
24 SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- EL  
25 domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de  
26 Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en  
27 cualquier parte del País y del extranjero; previo la autorización de  
28 la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- EI

Dra. Jeanneth Brito S.  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR



1 objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes  
 2 actividades: A) a la importación, exportación, compra, venta,  
 3 distribución, fabricación, reparación, diseño, mantenimiento,  
 4 elaboración, consignación, / representación, alquiler,  
 5 comercialización, servicios en general de recepción y entrega a  
 6 domicilio, asesoramiento, asistencia técnica y servicios de  
 7 postventa de: UNO: Maquinarias, Plantas, líneas de producción  
 8 completas, equipamientos y suministros para todas las ramas  
 9 industria como: Metalmecánica, Minería, Alimenticia, Energética,  
 10 Química, Petroquímica, Agroindustrial, Textil, Farmacéutica,  
 11 Pesquera, Del vidrio, del Cemento, de la Construcción, de la  
 12 producción de Cal, Metalúrgica, del Plástico, del Envase:  
 13 plásticos, metálicos y flexibles, de Papel y Cartón, Hotelera y de  
 14 todo tipo de piezas de repuestos de las industrias antes  
 15 mencionadas, que incluye en otros: Bombas en general,  
 16 separadores centrífugos con sus componentes electromecánicos y  
 17 accesorios, compresores industriales, ventiladores industriales,  
 18 enfriadores y limpieza de gases, torres de enfriamientos, calderas  
 19 de vapor y aceite, maquinas llenadoras y cerradoras para  
 20 diferentes tipos de envases, válvulas estándar y especiales,  
 21 equipos de laboratorios, equipos de medición, sistemas de  
 22 pesaje, sistema de filtraje y tratamiento para aguas, caudalímetros,  
 23 herramientas de mano y especiales, refractarios, tuberías plásticas  
 24 y deareadores, homogenizadores, pasteurizadores, cubas  
 25 queseras, tanques de enfriamientos metálicas con sus fiterías y  
 26 accesorios, transportadores industriales de todos tipos, tinas de  
 27 cocción, cocedores tubulares y de diferentes tipos, secadores,  
 28 descremadoras, envasadoras para leche, filtros para placas,

1 autoclaves, molinos trituradores, filtros sellados al vacío, y en  
2 general, todo equipamiento y suministros, relacionados, con las  
3 industrias citadas anteriormente. **DOS:** De Equipos mecánicos e  
4 hidráulicos, bombas de aceite y piezas de repuestos para la  
5 industria Ferroviaria, rieles durmientes, herramientas de mano,  
6 accesorios, instrumentos de medición, equipos de seguridad,  
7 señalización y todos los componentes de todo tipo, relacionados  
8 con esta industria. **TRES:** Equipamiento industrial y piezas de  
9 repuestos, para la protección del medio ambiente, tratamiento de  
10 residuales, aceites usados, protección del ruido industrial, y  
11 sistemas de filtraje para polvos de desechos de las diferentes  
12 industrias. **CUATRO:** Maquinarias, repuestos y suministros, para  
13 la elaboración en aluminio, acero y otros metales, de paneles,  
14 mamparas, perfiles estructurales, tubos redondos, cuadrados,  
15 rectangulares, y en general, todo lo relacionado con las  
16 carpinterías en metales. **CINCO:** Motores eléctricos, paneles,  
17 piezas de repuestos, suministros y materiales eléctricos y  
18 electrónicos de cualquier tipo para todas las industrias  
19 mencionadas. **SEIS:** Equipos de seguridad industrial, tales como  
20 extintores, cascos, botas, uniformes, líneas de vida y todas las  
21 herramientas y todos los suministros que se utilicen en esta rama.  
22 **SIETE:** Maquinarias y equipamiento industrial, piezas de  
23 repuestos y suministros que se utilicen para la producción de  
24 abrasivos. **OCHO:** En la industria automotriz: vehículos livianos,  
25 pesados, motos, bicicletas, cuadrar, montacargas, incluyendo  
26 piezas de repuestos y accesorios automotrices. Elevadores  
27 hidráulicos y equipos para enderezado y pintura. **NUEVE:** De  
28 sistemas de riego, incluyendo en general suministros de todo tipo.



- 1 **DIEZ:** De equipos y productos médicos, de todo tipo en general.
- 2 **ONCE:** Aceites lubricantes y refrigerantes, para todas las
- 3 industrias. **DOCE:** Bombas y componentes mecánicos hidráulicos,
- 4 para la industria oleodinámica, válvulas para aplicaciones
- 5 Industriales y automotrices. **TRECE:** En la industria de bebidas,
- 6 destilería y enológica, bombas y todo tipo de maquinas, equipos y
- 7 piezas de repuestos para estas industrias. **CATORCE:** En la
- 8 industria de refrigeración y climatización, equipos industriales y
- 9 domésticos, piezas de repuestos, herramientas y accesorios para
- 10 esta industria. **QUINCE:** Maquinaria, equipos en general,
- 11 repuestos y suministros para todo tipo de soldadura industrial.
- 12 **DIECISEIS:** Suministros de oficina y todo lo relacionado a la
- 13 imprenta en general, hojas carpetas, libros, revistas ediciones, y
- 14 publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e
- 15 instructiva. **DIECISIETE:** Bisutería, artículos de bazar, en general.
- 16 Electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos
- 17 deportivos, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y
- 18 fotografía. **B):** De la construcción en general, sean de calles,
- 19 carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de
- 20 sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas,
- 21 viviendas sean vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificio
- 22 residencias, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas,
- 23 industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el
- 24 régimen de propiedad horizontal incluyendo la construcción en la
- 25 actividad minera y explotación de recursos naturales. **C):** A la
- 26 adquisición, enajenación tenencia, corretaje, permuta, arrenda-
- 27 miento, mudanza, a través de empresas legalmente autorizadas,
- 28 explotación y administración de bienes e inmuebles. **D):** Podrá

1 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, y asesora-  
2 miento jurídico, económico, financiero, contable y cobranzas. E):  
3 La Compañía podrá vender, comprar, adquirir, conservar, gravar,  
4 enajenar, permutar, arrendar, constituir hipotecas o prendas, sobre  
5 toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus  
6 fines, la compañía podrá girar, aceptar, cancelar y en general,  
7 contratar toda clase de instrumentos negociables fiduciarios y  
8 demás documentos civiles y/o comerciales, pudiendo desarrollar  
9 toda actividad civil, y comercial que tenga relación con el objeto  
10 social previsto. F): La compañía podrá intervenir en licitaciones o  
11 concursos de precios para toda clase de contratos, tanto públicos  
12 como privados, con sociedades nacionales, extranjeras o  
13 entidades estatales, con toda persona natural o jurídica del sector  
14 público o privado a fines con el objeto social. Para el cumplimiento  
15 de sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras compa-  
16 ñías, suscribir o constituir otras compañías, suscribir o adquirir  
17 acciones o partes de otras. En fin podrá ejercer todas las  
18 actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan  
19 relación directa con el cumplimiento de su objetivo.- **ARTICULO**  
20 **CUARTO.-PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía  
21 es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de  
22 inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
23 ser ampliado, restringido, procediendo en la forma que determina  
24 la ley y estos estatutos. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El  
25 capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**  
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, que será  
27 representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada  
28 una de ellas iguales e indivisibles las que tienen el carácter de no

Dra. Jeanneth Brito S.  
 INGENIERA DE DERECHO - SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR



1 negociables libremente, y que se encuentran íntegramente  
 2 suscritas y pagadas en numerario por el setenta y cinco por ciento  
 3 de su valor conforme la cuenta de integración de capital que se a  
 4 abierto en el Banco Pichincha Compañía Anónima, cuyo  
 5 certificado se protocolizará conforme a lo dispuesto por la Ley de  
 6 Compañías, las aportaciones mencionadas han sido suscritas y  
 7 pagadas en proporciones de la siguiente manera:

8 SOCIO	# DE PARTI-	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR
9	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
10 SANDRA YOULETT SANTIESTEBAN VALDES	40	\$ 40,00	\$ 30,00	\$ 10,00
11 ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN ALONSO	40	\$ 40,00	\$ 30,00	\$ 10,00
12 ENRICO CANAZZA	320	\$ 320,00	\$ 240,00	\$ 80,00
13 TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 300,00	\$ 100,00

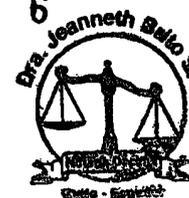
14 La inversión que realizan los socios, es inversión extranjera  
 15 directa.- De los cuales la señora SANDRA YOULETT  
 16 SANTIESTEBAN VALDES ha pagado treinta dólares de los  
 17 Estados Unidos de Norteamérica, el señor ANTONIO ALBERTO  
 18 SANTIESTEBAN ALONSO ha pagado treinta dólares de los  
 19 Estados Unidos de Norteamérica, el señor ENRICO CANAZZA ha  
 20 pagado dos cientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de  
 21 Norteamérica, equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital  
 22 suscrito y que se encuentra pagado. **ARTICULO SEXTO.- PLAZO**  
 23 **PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL**.- Los socios pagaran el  
 24 veinte y cinco por ciento no pagado a las aportaciones que cada  
 25 uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año a partir de la  
 26 constitución de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS**  
 27 **APORTACIONES**.- Cada uno de los certificados representativos  
 28 de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede

1 comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el  
2 presidente y el gerente de la compañía y cada aportación dará  
3 lugar a un voto en las sesiones de junta general de socios. Para la  
4 cesión de transferencia de participación de un socio en beneficio  
5 de otro o de terceros necesita consentimiento expreso y unánime  
6 de los demás socios. La cesión o transferencia se la hará  
7 mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de  
8 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS.-** Las sesiones de  
9 Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en  
10 el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía  
11 previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que  
12 estuvieren juntos todos los socios y que representen la totalidad  
13 del capital social, podrán constituirse en junta universal, sin  
14 requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por  
15 unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las  
16 juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde  
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.  
18 Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta  
19 general solo podrá tratarse los puntos señalados en la  
20 convocatoria. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las  
21 juntas generales serán convocadas por el presidente y/o por el  
22 gerente de la compañía, por medio de comunicación escrita a  
23 todos los socios, enviadas a la dirección registrada por ellos en la  
24 compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la  
25 sesión. En todo lo relacionado al quórum y las decisiones se  
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
27 **DECIMO.- CONCURRENCIA.-** A las sesiones de junta general lo  
28 socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado,



1 para lo cual se requerirá de poder especial o una carta que tendrá  
2 el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán  
3 presididas por el presidente de la compañía y a falta de este por el  
4 socio designado en cada caso, y actuará como secretario el  
5 gerente de la compañía, y a su falta el socio que la junta elija.  
6 Todos los acuerdos de junta general serán asentados en el  
7 correspondiente libro de actas, y serán firmados por el presidente  
8 y secretario de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta  
10 general las siguientes: A) Designar y remover por causas legales  
11 al presidente, gerente y administradores de la compañía. B)  
12 Señalarles sus remuneraciones. C) Nombrar por un año al  
13 Comisario de la compañía y determinar la forma en que se  
14 organizará la fiscalización. D) Aprobar las cuentas y balances que  
15 presenten los administradores y gerentes. E) Resolver el reparto  
16 de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y  
17 especiales, el aumento o reducción del capital social y la reforma  
18 de estatutos. F) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la  
19 compañía o su liquidación anticipada. G) Consentir en la cesión de  
20 las partes sociales y admisión de nuevo socios. H) Acordar las  
21 exclusiones del socio o de los socios de acuerdo a las causales  
22 establecidas por la Ley. I) Resolver sobre el establecimiento de  
23 sucursales y agencias. J) Resolver la venta o gravamen de los  
24 inmuebles de la compañía. K) Interpretar en forma obligatoria las  
25 disposiciones de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la  
27 compañía corresponde conjuntamente al presidente y al gerente,  
28 no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder ser

1 elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de  
2 sus funciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**  
3 **GERENTE.-** El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la  
4 compañía, tendrá la representación legal y judicial de la compañía  
5 correspondiéndole las siguientes atribuciones. A) Intervenir como  
6 secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el  
7 Presidente las actas correspondientes. B) Suscribir los certificados  
8 de aportación. C) Administrar y representar legalmente a la  
9 compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro  
10 ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta  
11 General para vender o gravar los inmuebles de ella. D) Las demás  
12 establecidas en la Ley de Compañías. A falta de gerente será  
13 subrogado por el presidente con todas sus atribuciones hasta que  
14 la Junta General resuelva lo conveniente. **ARTICULO DECIMO**  
15 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde conjuntamente  
16 con el Gerente la administración de la compañía, deberán suscribir  
17 las actas de Junta General y los certificados de aportación.- En  
18 ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará.-  
19 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REEMPLAZO DE**  
20 **FUNCIONARIOS.-** Los funcionarios elegidos por los períodos  
21 señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de los  
22 cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya  
23 fenecido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de  
24 destitución. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA**  
25 **COMPAÑÍA.-** Las causas para la disolución de la compañía serán  
26 las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como  
27 liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley.  
28 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La



1 compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte  
 2 por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las  
 3 utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento.  
 4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** De  
 5 acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes  
 6 tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes,  
 7 igual preferencia tendrán en la adquisición de las aportaciones.  
 8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Anualmente la Junta General  
 9 designará un Comisario que podrá ser socio o no de la compañía,  
 10 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
 11 operaciones sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
 12 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De  
 13 conformidad con lo establecido en el Artículo décimo tercero del  
 14 presente estatuto la representación legal de la compañía  
 15 corresponde al Gerente y los socios han convenido en designar a  
 16 la señora SANDRA YOULETT SANTIESTEBAN VALDES como  
 17 Gerente y al socio señor ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN  
 18 ALONSO como Presidente quienes manifiestan aceptar sus  
 19 cargos, quedando expresamente facultados para obtener la  
 20 aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción. En lo  
 21 demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Usted  
 22 señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para  
 23 la perfecta validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUI LA**  
 24 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se  
 25 halla firmada por el Doctor Jorge Cisneros Ruales, Abogado con  
 26 matrícula profesional número treinta y dos sesenta y ocho del  
 27 Colegio de Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la  
 28 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del

1 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en  
2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy  
3 fe. /

4  
5  
6

7 SANDRA YOULETT SANTIESTEBAN VALDES

8 C.C.No. 171964672-9.

9  
10

11 ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN ALONSO

12 C.C. No. 172576586-9

13  
14

15 REINALDO PATRICIO CASTILLO TITUAÑA

16 C.C. No. 170659491-6

17  
18  
19

*Jeanneth Brito*  
**Dra. Jeanneth Brito**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA  
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN  
DOCUMENTOS HABILITANTES)-----

23  
24  
25

*L. No.*

**CUBANA** E4333 12242  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
**CC: JORGE BALSECA**  
**SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY**  
**ANTONIO SANTIESTEBAN**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
**DULCE VALDES**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO 14-5-2002**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 14-5-2014** AFP  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 PV 0008419  
 PCH  
 ALGAR DIRECTIVO

007  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEPULA DE IDENTIDAD No. 171964672-9  
**SANDRA YOLETT SANTIESTEBAN VALDES**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**HOLGUIN GUBA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**10 DE JULIO DE 1974**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL No. 31 21250 72390 F  
 TOMO PAG. ACT. SEXO  
**QUITO PCHA-2002 EXT.**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 ALGAR DIRECTIVO

*Dra. Jeanneth Brito S.*  
*Juanes lebancl*  
*Dra. Jeanneth Brito S.*

**EQUATORIANA** E3343A1242  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
**CASADO MARIA ESTRELLITA TENORIO**  
 ESTADO CIVIL  
**SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD**  
**CESAR HUMBERTO CASTILLO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
**MARIA CLEMENCIA TITUANA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO 06/02/2009**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**06/02/2021**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 0859388  
 ALGAR DIRECTIVO

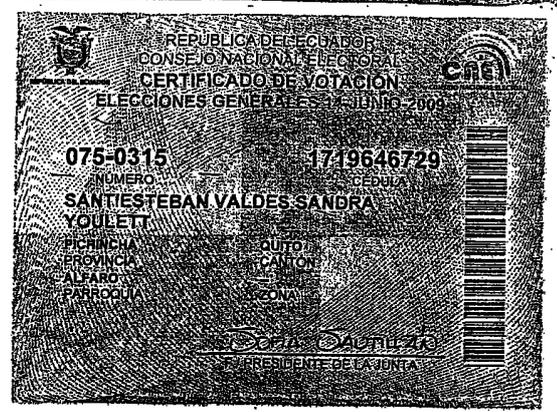
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEPULA DE IDENTIDAD No. 170659491-6  
**ESTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**02 AGOSTO 1962**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL No. 031 0395 12128 M  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUARE 1966**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 ALGAR DIRECTIVO

*Juan Bal*

**CUBANA** E3333 12222  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
**DIVORCIADO**  
 ESTADO CIVIL  
**SUPERIOR LAS PERM. POR LEY**  
**ANTONIO SANTIESTEBAN**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
**ROSA ALONSO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO 27-1-2009**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 27-1-2021** AFP  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 PV 0366038  
 ALGAR DIRECTIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEPULA DE IDENTIDAD No. 172576586-9  
**ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN ALONSO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**HOLGUIN/CUBA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**7 AGOSTO 1948**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL No. 48 44789 99389 M  
 TOMO PAG. ACT. SEXO  
**QUITO PCHA-2009/EXT.**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 ALGAR DIRECTIVO

*Juanes*

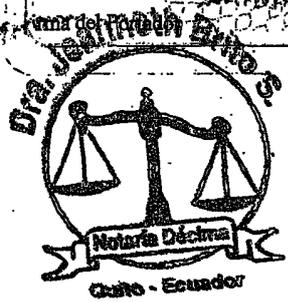
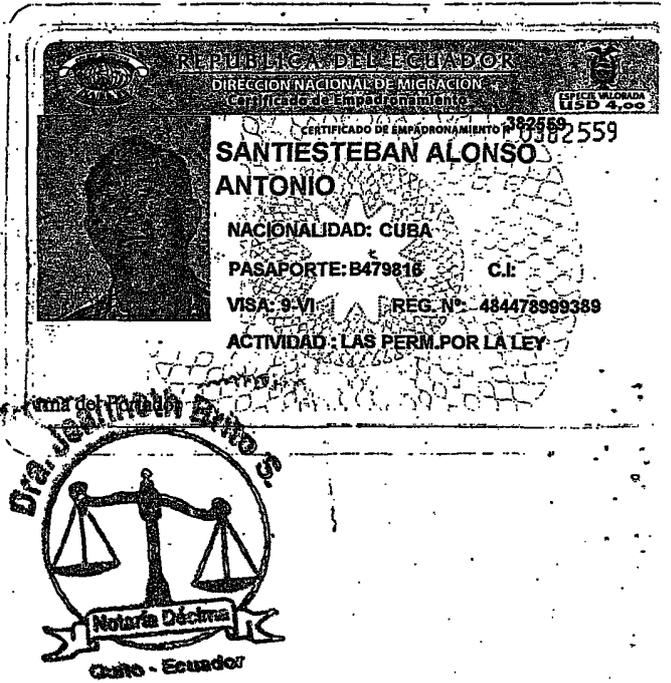


**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a **26 MAR 2010**

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

*cauel mls*





1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

... tana : *Jeanneth Brito S.*



**PODER ESPECIAL**  
**QUE OTORGA:**  
**ENRICO CANAZZA**  
**A FAVOR DE:**  
**REINALDO PATRICIO CASTILLO TITUAÑA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI: <sup>9</sup> COPIAS

\*/\*/\* MIO \*/\*/\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES PRÍMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparece, el señor **ENRICO CANAZZA**, casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en el idiomas castellano, domiciliado en Italia, de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

*Not.  
Dra.  
Brito*

1  
*Jeanneth Brito S.*

1 conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de  
2 ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agrega a este  
3 instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el  
4 contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:  
5 Dígnese incluir en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 el siguiente poder especial: YO, ENRICO CANAZZA, de  
7 nacionalidad italiana, pasaporte Número Y dos ocho ocho dos  
8 ocho cinco, de paso por este Distrito Metropolitano de Quito,  
9 plenamente capaz, confiero el presente Poder Especial, amplio y  
10 suficiente, como en derecho se requiere a favor de REINALDO  
11 PATRICIO CASTILLO TITUANA, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, mayor de edad, plenamente capaz para que a mi  
13 nombre y en mi representación, realice lo siguiente: Para que a  
14 mi nombre y representación intervenga en la constitución de la  
15 compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS  
16 COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo con las leyes ecuatorianas  
17 y con las estipulaciones que acordaren con los demás  
18 accionistas. al efecto faculto a mi mandatario para que ejecute  
19 los actos necesarios para la constitución de dicha compañía; para  
20 la suscripción y pago de acciones; estipule libremente los  
21 estatutos sociales, pudiendo asistir a las juntas de accionistas con  
22 voz y voto. En general el compareciente le confiere a su  
23 mandatario, todas las facultades que a mi mismo me  
24 corresponden como accionista de la compañía ELICAVARESE  
25 INGENIERIA Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA, de  
26 acuerdo con la Ley de Compañías vigente y más leyes de la  
27 República del Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta

**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

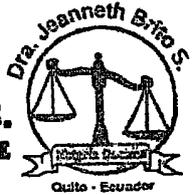


1 procuración.-“ (HASTA AQUI LA  
2 compareciente ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por  
3 el Doctor Jorge Cisneros Ruales, Abogado con matrícula  
4 profesional número treinta y dos sesenta y ocho del Colegio de  
5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
6 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que  
7 le fue al compareciente por mí, la Notaria, en unidad de acto, se  
8 ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

*Enrico Canazza*  
**ENRICO CANAZZA**  
C.C. No. *1/288285*

*Jeanneth Brito*  
**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**FIRMADO DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA  
SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





**FIGLI / CHILDREN / ENFANTS (19)**  
 COGNOME / SURNAME / NOM (1)  
 NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)  
 SESSO / SEX / SEXE (6) - DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)  
 LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (8)  
 FOTOGRAFIA / PHOTO

**FOTO**

**COGNOME / SURNAME / NOM (1)**  
**NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)**  
**SESSO / SEX / SEXE (6) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)**  
**LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (8)**

**RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)**  
 L'AVANA (CUBA)  
 RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

**COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)**  
 AZZURRO  
 STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)  
 172  
 PRODIGIORE / EXTENSION OF THE PASSPORT / LA VALIDITE DU PRESENT PASSPORT EST PRODIGEE. ASSOUVI (14)

**Firma del Notario / Holder's signature / Signature du Notaire (10)**  
*Jeanneth Brito*

2

3

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

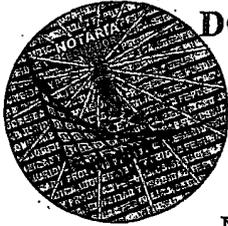
Quito, a **01 MAR 2010**

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**

*Jeanneth Brito*



SE OTORGO ante la suscrita DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; debidamente sellada y firmada en Quito, a PRIMERO (1)\*\*\* de MARZO del año DOS MIL DIEZ.-



*Jeanneth Brito Solorzano*

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO  
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7284771  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2010 11:19:48 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/04/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

11 de marzo del 2010

Mediante comprobante No.

130937846

el (la) Sr.

LCDO. PATRICIO CASTILLO T.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

300.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	SANDRA YOULETT SANTIESTEBAN VALDES	US.\$.	30.00
2	ANTONIO ALBERTO SANTIESTEBAN ALONSO	US.\$.	30.00
3	ENRICO CANAZZA	US.\$.	240.00
<b>TOTAL</b>			<b>300.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

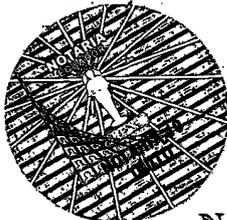
Atentamente,

*[Firma]*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 Gerencia de Negocios

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y SEIS (26) de MARZO** del año **DOS MIL DIEZ.**



*[Firma manuscrita]*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

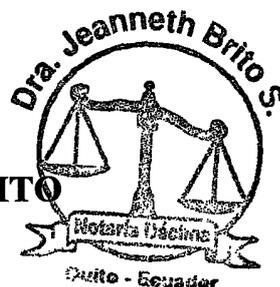


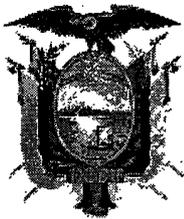
--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIO CIA. LTDA, celebrada el 26 DE MARZO DEL 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001464 de 12 de abril del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 13 de abril del 2010.- ✓



*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



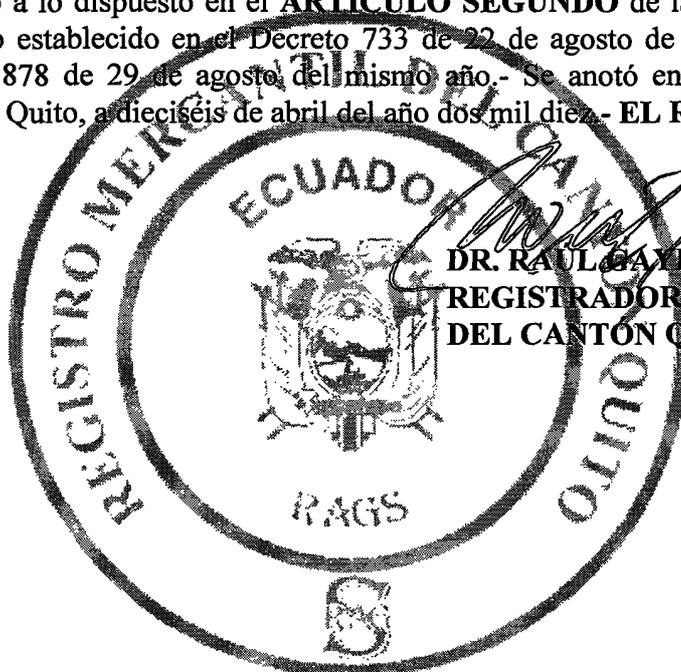


0013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 12 de abril de 2.010, bajo el número 1123 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ELICAVARESE INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.", otorgada el veintiséis de marzo del año dos mil diez, ante la Notaria DÉCIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0627.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013807.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SEGAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08674

Quito, 21 ABR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL